

Bogotá D.C. 16 de junio de 2022

Señores:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

Atn: ING. MELIZA MARULANDA

Dirección Técnica de Construcciones

Calle 22 # 6-27

Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Interventoría No. **IDU-1723-2020**

Objeto: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**. Comunicación E-IDU1712-0859-22. Ampliación de exigibilidad de ciertas obligaciones propias de la Fase de Preliminares a la Fase de Ejecución - Ampliación tiempos del modificadorio No.14.

Respetada Ingeniera:

Cordial saludo. Una vez analizados los argumentos planteados por el Contratista en su comunicación del asunto, nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones y conceptos técnicos de cada uno de los asuntos a saber:

I. Análisis Técnico de la solicitud.

De acuerdo con el Modificadorio No.14 se realizó la ampliación de dos (2) meses del plazo del traslado de ciertas obligaciones como son la entrega de los diseños aprobados de redes hidráulicas exteriores por parte de la EAAB. Teniendo en cuenta lo anterior, el próximo 30 de junio de 2022, se termina el plazo establecido, sin embargo, a la fecha sigue pendiente el cumplimiento de una serie de obligaciones contractuales trasladadas, por la Parte Contractualmente obligada, por lo que se informa que a la fecha se encuentra pendiente lo siguiente:

- Aprobación de los diseños de redes hidráulicas exteriores por parte de la EAAB, teniendo en cuenta que la obligación de atención de las observaciones quedó a cargo del Contratista de Obra y debe dar cumplimiento a lo siguiente:
 - Entrega de Presupuesto de Obra aprobado por la interventoría.
 - Entrega de Cronograma Detallado de Obra aprobado por la interventoría.
 - Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros.

Por lo anterior, por parte del Contratista se presentan los siguientes argumentos en su comunicación del asunto:

“(…)

Tras la suscripción del Modificadorio No. 11 el pasado 1º de febrero de 2022 y ante los pendientes del Consultor, el Contratista de Obra asumió la atención de observaciones generadas por la ESP-EAAB para así facilitar y obtener la aprobación de los diseños de las redes hidrosanitarias exteriores y dio respuesta a las observaciones recibidas en los comunicados 3050001-S-2021-359179 y 305001-S-2021 de la EAAB, enviando esta información a la Interventoría para revisión y aprobación. Igualmente, realizó mesas de trabajo con Interventoría, IDU y EAAB para agilizar la revisión y comentarios por todas las Partes.

Por otro lado, y con la suscripción del Modificadorio No. 14 el pasado 30 de abril de 2022, se amplió por (2) dos meses más la exigibilidad de ciertas obligaciones propias de la Fase de Preliminares a la Fase de Ejecución, con el ánimo de atender nuevas observaciones por parte de la EAAB respecto del diseño de las redes hidráulicas exteriores. A la fecha han transcurrido 38 días desde la suscripción del Modificadorio No. 14 y queda pendiente la aprobación de los diseños de redes hidráulicas exteriores por parte de la EAAB, haciendo necesario una vez más de una ampliación del plazo de traslado de obligaciones, por hechos por fuera del control de las Partes.

El día 7 de junio de 2022 y mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-876, la Interventoría hace entrega del comunicado STES 20223461113571 donde a su vez la Entidad hace entrega del comunicado 3050001-S-2022-152103 de la EAAB, con la presentación de observaciones y solicitud de aclaraciones sobre los diseños de redes de acueducto y alcantarillado para el Patio la Reforma, e igualmente consideran viable que se inicien las obras relacionadas con las redes locales de acueducto y las del sistema pluvial ÚNICAMENTE EN EL SECTOR DE LA AVENIDA AL LLANO.

En tal sentido procedemos a revisar y atender las observaciones y aclaraciones relacionadas en el comunicado 3050001-S-2022-152103 de la EAAB, y se estima dar respuestas a Interventoría el día 21 de junio de 2022, entrando a ser revisado después de esta fecha por la Interventoría, la radicación al IDU, la revisión por los profesionales de la Entidad y la radicación final a la Empresa, situación que prevé la necesidad de un tiempo adicional después del 29 de junio de 2022, fecha de vencimiento del actual modificadorio No. 14.

1. Entrega de diseños aprobados de redes hidráulicas exteriores, por parte de la EAAB.

A la fecha no se cuenta con los diseños de redes hidrosanitarias aprobados por la EAAB, que resultan necesarios, entre otras cosas, para: (i) iniciar gestiones con el Delegado de la Zona 4 de la EAAB, con el propósito de que efectúe el acompañamiento y revisión de las actividades de redes en el sector; (ii) proyectar acta de competencia de la Fase de Ejecución, que será suscrita entre el IDU, la EAAB, Interventoría y Contratista; (iii) gestionar los pedidos de materiales; (iv) realizar actividad constructiva de redes en el deprimido, actividad inicial previa a la construcción de sus muros en concreto y que cuenta con PMT aprobado por la



SDM; (v) realizar maniobras o instalaciones de redes en los desvíos que se están adelantando, y (vi) culminar la estimación de costos en el presupuesto de obra.

Las anteriores actividades se encuentran por definir, a la espera de la referida aprobación, impactando los tiempos previstos originalmente para su ejecución.

1.1. Tiempo de ejecución solicitado:

Este Contratista recomienda y envía solicitud a Interventoría, de ampliar y trasladar por otro plazo suplementario de un (1) mes las obligaciones pendientes de definición, teniendo presente: i) quince (15) días calendario que se estima para atender las observaciones que la EAAB emita frente a la última entrega de diseños que se le hizo, con la correspondiente revisión y aval de la Interventoría y radicación de la Entidad; ii) quince (15) días calendario más para la revisión y aprobación final por parte de la EAAB; asegurando así la correcta ejecución del Contrato, sin perjuicio que si se logra su aprobación con anterioridad a la finalización de este periodo, se permita el inicio de las actividades condicionadas y subsiguientes.

En todo caso, es pertinente precisar que este Contratista se compromete a absolver las observaciones de la ESP con la mayor prontitud y diligencia dentro del plazo propuesto, sin ser de su control los plazos de la EAAB para la aprobación definitiva, lo cual requerirá del acompañamiento y coordinación Interinstitucional del IDU durante todo el plazo de traslado de obligaciones propuesto.

Lo anterior requiere una modificación del Contrato que debe en todo caso tramitarse y suscribirse a más tardar el próximo 29 de junio.

De esta manera, una vez se pueda contar con la aprobación de los diseños de redes hidrosanitarias aprobados por la EAAB, se podrá definir finalmente el Cronograma y Presupuesto, contar con los productos aprobados por ESP y/o terceros y dar inicio a la gestión de acta de competencia con la ESP-EAAB, es decir, dar cumplimiento a las obligaciones pendientes de ejecución que se trasladaron de la Fase de Preliminares a la Fase de Ejecución.

Así mismo indicamos que este Contratista ha demostrado y soportado que ha actuado diligentemente en las gestiones que se han desarrollado, para atender de conformidad las observaciones de la EAAB.

(...)

Mediante nuestra comunicación VGM036-COS-CO1523-288 con radicado IDU 20225260360982 del 28 de febrero de 2022, esta Interventoría realizó la entrega del compendio de subsanación de las observaciones de la EAAB a las redes externas.

A través del radicado IDU 20223460606071, se conocen las observaciones realizadas por la EAAB a la entrega realizada para lo cual se generan dos (2) mesas de trabajo con el fin de realizar la aclaración de las observaciones generadas. Mediante comunicado VGM036-COS-CO1523-676 con radicado IDU 20225260826032, se realiza la atención de dichas observaciones.



Con radicado IDU 20223461113571 del 6 de junio de 2022 se reciben observaciones por parte de la EAAB en su segunda Revisión Diseño

En comité de seguimiento de obra No.59 del 7 de junio de 2022, el Contratista se compromete a realizar la entrega de la atención de las observaciones aproximadamente el día 21 de junio de 2022, dejando la salvedad que hay observaciones que requieren un tiempo de atención considerable, por lo que podría ser más tiempo, sin embargo se estima esta fecha.

Programación de Obra.

Nos permitimos informar que, una vez revisado el cronograma de obra allegado y referenciado como plan detallado de trabajo (PDT), el cual es correspondiente a la actualización surtida como alcance de las incidencias asociadas con la necesidad de prorrogar nuevamente las obligaciones relacionadas con la aprobación de diseños por parte de EEAB-ESP, contenidas en el modificadorio 14, sus incidencias en la programación de obra vigente y, en cumplimiento contractual de lo establecido dentro del Anexo Técnico y el apéndice G. Cronograma de Obra, esa interventoría se permite no objetar el PDT presentado y aprobarlo para ser nueva línea base de seguimiento del proyecto.

Por tanto, y en atención a lo establecido en el manual de interventoría y/o supervisión vigente, se presenta a entidad para sus comentarios o emisión de la no objeción respectiva.

La versión aprobada del cronograma corresponde a la información remitida bajo el presente comunicado y la versión de Project: IDU-1712-2020-PATROLAREFORMA-CLB-20220607. Versión Actualizada con alcances actuales y fechas ajustadas y sobre la que se realizará el seguimiento a partir de la fecha, aprobación condicionada y vigente a partir de la suscripción del respectivo modificadorio.

Adicionalmente se incluye el siguiente resumen de actualizaciones relevantes con cambio de versión:

- Reprogramación general con base en hito Ajuste Diseño Redes Externas y Gestión ante la EAAB de 30/06/2022 a 31/07/2022, fecha máxima en la que se prevé aprobación, esta modificación desplaza el inicio de actividades algunas de ellas en ruta crítica, pero aun dentro de plazo contractual.

Por lo anterior, se hace necesario contar con los tiempos de revisión por parte de Interventoría y nueva entrega a la EAAB y los tiempos de revisión de la misma, lo que nos lleva a estudiar la solicitud del Contratista de ampliación del plazo de las obligaciones trasladadas en el Modificadorio No.14.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, las actualizaciones relevantes con cambio de versión del modificadorio, son las siguientes:

Extensión por un término de un (1) mes, para culminación de las siguientes obligaciones:

- Aprobación de los diseños de redes hidráulicas exteriores por parte de la EAAB, teniendo en cuenta que la obligación de atención de las observaciones quedó a cargo del Contratista de Obra y debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Entrega de Presupuesto de Obra aprobado por la interventoría.
- Entrega de Cronograma Detallado de Obra aprobado por la interventoría.
- Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros.

II. Análisis jurídico de la solicitud.

Dentro de sus argumentos el Contratista expresa en su comunicación:

“(…)

Las Partes pueden proceder con la modificación del Contrato de la referencia, atendiendo los mejores intereses del mismo, de conformidad con lo contemplado en su Cláusula 6, en concordancia con el Manual de Interventoría y Supervisión del IDU. La Cláusula 6 del Contrato contempla, entre otras cosas, la siguiente:

“CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato (...).”

El documento a suscribirse encuentra también sustento en la legislación civil, en el principio de la autonomía de la voluntad, que se encuentra igualmente en la Contratación Estatal, siempre que se atienda los fines del Estado. El Código Civil, en sus artículos 1602 y 1603 contemplan lo siguiente:

“ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

ARTICULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella”.

La solicitud tiene igual sustento en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 1 y la posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal previstos en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, lo cual ha sido ratificado igualmente por la jurisprudencia 2.

“(…)

Para finalizar, el Contratista de Obra, presenta las siguientes conclusiones:

“(…)



De acuerdo con las consideraciones de Interventoría – IDU y Contratista de Obra, y lo solicitado en el comunicado 3050001-S-2022-152103 de la EAAB, solicitamos su pronunciamiento y trámite respectivo, para la realización y suscripción de Modificadorio, en donde, se modifique la Cláusula 5 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, numeral 5.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE PRELIMINARES, párrafo cuarto y cláusulas concordantes, que permitan la ampliación de plazo de exigibilidad de las obligaciones inicialmente previstas de la Fase de Preconstrucción a la Fase de Ejecución y que se han descrito en la presente comunicación.

Por lo anterior, sírvanse proceder con una extensión del plazo contemplado en la cláusula quinta del Modificadorio No. 14, por un término de un (1) mes calendario, para culminar la siguiente obligación:

- *Entrega de diseños aprobados de redes hidráulicas exteriores, por parte de la EAAB*

El tiempo adicional para la exigibilidad de esta obligación de la Fase de Preliminares, estaría inmerso en la Fase Ejecución de Obra, teniendo así un traslado por un tiempo total de quince punto cinco meses (15.5) conformados de la siguiente manera: Dos (2) meses del Modificadorio No. 1, dado por los pendientes de respuestas de la Consultoría, un (1) mes del Modificadorio No. 2, por los pendientes de respuestas de la Consultoría, setenta y cinco (75) días del Modificadorio No. 3 para ajustes a cargo del Contratista de obra, treinta (30) días del Modificadorio No. 6, treinta (30) días del Modificadorio No. 7, dos (2) meses solicitados en el Modificadorio No. 9, tres (3) meses solicitados en el Modificadorio No. 11, dos (2) meses solicitados en el Modificadorio No. 14 y un (1) mes solicitado en el presente comunicado para que el Contratista y la Entidad culminen las obligaciones pendientes.

Asimismo, de conformidad con la Cláusula 9.0 Forma de pago, numeral 9.1.2. Pago de Gestión y Avaes ante Terceros del Contrato del Contrato de referencia, solicitamos se efectúe el correspondiente reconocimiento de pago de acuerdo con la propuesta presentada en el comunicado E-IDU1712-0083-22 del 19 de enero de 2022 por valor total de cuarenta y un millones setecientos cincuenta y siete mil ciento dieciocho pesos M/Cte. (\$ 41.757.118).

Con el presente comunicado damos entrega del flujo de caja y el PDT actualizado como soporte a la solicitud de extensión inicialmente estimada de un (1) mes calendario.

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Interventoría considera necesario ampliar el término de las obligaciones solicitadas, toda vez que las mismas a la fecha no se han cumplido a cabalidad y son requeridas para la ejecución del proyecto, para que durante este tiempo el Contratista de Obra atienda las observaciones presentadas por la EAAB y entregue los diseños aprobados de redes hidráulicas exteriores por parte de la EAAB, cuya labor será reconocida económicamente de conformidad con lo establecido dentro del Contrato en la cláusula 9, numeral 9.1.2, toda vez que las actividades a desarrollar obedecen a la etapa de preliminares y que de conformidad con el cuerpo contractual estas serán reconocidas



de conformidad con lo allí establecido, máxime cuando mediante concepto previo se consideró viable el reconocimiento de dichas actividades por esa bolsa y así las partes lo acordaron dentro del modificadorio No. 14 al contrato de Obra.

Se aclara que, las causas que generan la presente modificación no son por hechos atribuibles al Contratista empero lo anterior, de conformidad con el contrato, se requiere el cumplimiento de estas para continuar con el desarrollo del mismo en la debida forma.

III. CONCLUSIONES

Conforme lo anterior, esta Interventoría se permite emitir concepto favorable sobre la solicitud del Contratista respecto de:

- Avalar y aprobar una prórroga del plazo especial contemplado en el Modificadorio No. 14, por un término de un (1) mes calendario, para culminar la siguiente obligación:
 - i. Entrega de diseños aprobados de redes hidráulicas exteriores, por parte de la EAAB y una vez se cuente con esta obligación se debe el Contratista de Obra debe dar cumplimiento a lo siguiente:
 - Entrega de Presupuesto de Obra aprobado por la interventoría.
 - Entrega de Cronograma Detallado de Obra aprobado por la interventoría.
 - Contar con la totalidad de los productos aprobados por ESP y/o terceros.

Con el fin de lograr la entrega de los productos pendientes, que requiere el proyecto, así como para el cumplimiento de las **PARTES** de sus obligaciones contractuales.

Advirtiendo que la obligación del contratista iniciará con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato, anteriormente expuestos, estos son, la instrucción del IDU y la aprobación de la propuesta por parte de la Interventoría y el IDU.

Se advierte que el presente concepto favorable no es vinculante para las partes, toda vez que el mismo se hace en cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoría, por lo que no es responsable de cualquier eventualidad que se produzca en razón del presente concepto.

En concordancia con lo anterior, son las Partes del Contrato las llamadas a determinar la viabilidad o no de la solicitud propuesta, toda vez que esta Interventoría no es parte de su relación contractual, lo que la inhabilita para ese tipo de determinaciones.

Finalmente, y en el entendido que es la Entidad Contratante IDU la llamada a determinar la procedencia o no de lo solicitado, la presente Interventoría remite su concepto para que este sea analizado por la Entidad Contratante IDU y, consecuentemente, determine la viabilidad o no de la solicitud hoy objeto de estudio, esto por supuesto, en el evento que la definición de la Entidad concuerde con la conclusión establecida en el presente oficio.



CONSORCIO VGM 036

Además que, de acogerse a este concepto, y ser procedente la modificación del Contrato de Obra IDU No. 1712 de 2020, se deberá modificar igualmente el Contrato de Interventoría IDU No.1723 de 2020, siendo necesario prorrogar las obligaciones trasladadas por un término de un (1) mes.

Cualquier aclaración con gusto será atendida.

Atentamente,

ING. JULIO CAYETANO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO VGM 036

ANEXOS:	Oficio E-IDU1712-0859-22
	PDT
COPIA:	N.A.
PROYECTÓ:	DNM-HMF
REQUIERE REPUESTA:	SI NO X_



VGM036-COS-CO1523-942

Bogotá D.C., 22 de junio de 2022

Señores:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

Atn: ING. MELIZA MARULANDA

Dirección Técnica de Construcciones

Calle 22 # 6-27

Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Interventoría No. IDU-1723-2020

Objeto: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: Alcance a VGM036-COS-CO1523-880 con radicado IDU 20225261118212. Solicitud ampliación plazo modificatorio No.14 Contrato de obra y modificatorio No.10 Interventoría.

Respetada Ingeniera:

Cordial saludo. Dando alcance a nuestra comunicación del asunto nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

- El Contratista en su comunicación menciona: *“Se aclara que, las causas que generan la presente modificación no son por hechos atribuibles al Contratista empero lo anterior, de conformidad con el contrato, se requiere el cumplimiento de estas para continuar con el desarrollo del mismo en la debida forma”*

Con respecto a esta afirmación esta Interventoría presenta la trazabilidad de las observaciones emitidas por la EAAB, las cuales las clasificamos de acuerdo con el siguiente cuadro:

A la fecha hemos recibido por parte de la entidad las observaciones realizadas por parte de la EAAB en sus comunicaciones 3050001-S-2022-078029 a través de radicado IDU 20223460606071 del 29 de marzo y 3050001-S-2022-152103 a través de radicado IDU 20223461113571 del 6 de junio de 2022.

De estas comunicaciones podemos evidenciar lo siguiente:

OBSERVACIONES REDES DE DISTRIBUCIÓN

Se observa en las dos (2) comunicaciones la solicitud de explicar o generar una opción de mantenimiento a la red de acueducto de diámetro 8”, que pasa sobre el deprimido, sin acceder al mismo ni tener que intervenir la placa superior del mismo.



Respecto a este punto la interventoría se permite aclarar que el Contratista de Obra si bien ha atendido esta observación presentando la alternativa que permita hacer el mantenimiento de esta red la misma no ha sido aceptada por la ESP EAAB.

OBSERVACIONES GENERALES

En ambas comunicaciones se solicita incluir las notas de no objeción en los planos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 de 11.

Atención: En la segunda entrega con el comunicado E-IDU1712-0621-22, se atiende la solicitud colocando las notas en un plano general, sin embargo no se acepta por parte de la EAAB, teniendo en cuenta que solicitan que sea colocada en todos los planos.

PLANOS PLANTA

Estas observaciones se presentan en las dos (2) comunicaciones.

1. Las cotas de la tubería sanitaria del tramo PZ-9 –PZ-10 en el cruce C04, no corresponden con la planta del plano sanitario.

Atención: En comunicado E-IDU1712-0621-22, el Contratista responde que se elimina cruce C04 y se renombran los cruces C05 pasa a C04 y C06 pasa a C05. Sin embargo, la EAAB vuelve a realizar la observación.

2. Las cotas de la tubería sanitaria del tramo PZ13-PZ14 y el diámetro de la misma en el cruce C04 no corresponde con lo presentado en la planta del plano sanitario. También la ubicación del cruce en el plano sanitario es incorrecta.

Atención: En comunicado E-IDU1712-0621-22, el Contratista realiza el ajuste, sin embargo, la EAAB vuelve a realizar la observación.

3. Se deben totalizar los pozos y las tuberías proyectadas en los cuadros correspondientes.

Atención: En comunicado E-IDU1712-0621-22, el Contratista realiza el ajuste, sin embargo, la EAAB vuelve a realizar la observación.

OBSERVACIONES ALCANTARILLADO SANITARIO

La siguiente observación se presenta en las dos (2) comunicaciones:

En las comunicaciones 3050001-S-2021-261810, 3050001-S-2021-359179, 3050001-S-2021-399030, 3050001-S-2022-031982 y 3050001-S-2022-078029 se indicó, “Sobre el costado occidente de la Avenida carrera 1 a la altura de la calle 88B sur, se tiene el pozo 108C de acuerdo a lo mostrado en el récord de obra 3790. En el plano 2/10 (2/11 ahora) no se muestra este pozo”. No se atendió esta observación.



Atención: Se atiende la solicitud en el comunicado E-IDU1712-0621-22, sin embargo no es a satisfacción de la EAAB y en su comunicado genera dos (2) nuevas observaciones para los planos 2/11 y 3/11.

En conclusión en el comunicado 3050001-S-2022-152103 remitido a través de radicado IDU 20223461113571 del 6 de junio de 2022 se presentaron en total 51 observaciones distribuidas en los diferentes componentes:

- Redes de distribución.
- Alcantarillado Pluvial.
- Alcantarillado Sanitario.
- Observaciones generales (Planos).

Una vez realizada la trazabilidad de las observaciones recibidas y las respuestas realizadas por el Contratista, se tiene que las observaciones generadas en el oficio 3050001-S-2022-078029 remitido a través de radicado IDU 20223460606071 del 29 de marzo de 2022, y que corresponden con la primera entrega, fueron subsanadas en su totalidad con la comunicación E-IDU1712-0621-22. Sin embargo, para la EAAB no fueron satisfactorias las respuestas de las seis (6) observaciones antes mencionadas y se generaron (cuarenta y cinco) 45 observaciones nuevas.

De otra parte, a continuación, relacionamos la trazabilidad de entregas, respuestas de la EAAB y atención por parte del Contratista:

	No. Radicado	Fecha
Oficio de aviso por parte del IDU para atención de las observaciones a través del contrato 1712-2020	20223460256531	09/02/2022
Remisión oficio del IDU al contratista	VGM036-COS-CO1523-193	10/02/2022
Primera entrega a IDU	VGM036-COS-CO1523-288 con radicado IDU No. 20225260360982	28/02/2022
Primera Objeción EAAB	20223460606071 (3050001-S-2022-078029)	29/03/2022
Mesa de trabajo con Apoyo interinstitucional	VGM036-COS-CO1523-523 se comparte por Drive para socialización antes de entrega	06/04/2022
Segunda entrega a IDU	VGM036-COS-CO1523-676 con radicado IDU No. 20225260826032	05/05/2022
Envío IDU a EAAB	20223460914061	09/05/2022
Segunda entrega de observaciones por Objeción EAAB	20223461113571 (3050001-S-2022-152103)	06/06/2022
Remisión oficio del IDU al contratista	VGM036-COS-CO1523-876	07/06/2022



Por lo anterior, se puede concluir que los tiempos de revisión y respuesta de la EAAB, están en el orden de un (1) mes. Por lo que consideramos que la ampliación del plazo del traslado de obligaciones es consecuente.

Con este alcance, ratificamos que la presente solicitud de modificación no implica la prórroga del plazo total del contrato ni implica trámite de adición de recursos para el contrato de obra y de interventoría.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el modificadorio No.11 del Contrato de Obra, se autorizó el pago de la atención de las observaciones a los diseños de redes exteriores, a través de la bolsa de pago de GESTIÓN Y AVALES ANTE TERCEROS, por un único valor de \$ 41.757.118, el cual será reconocido una vez se reciba el concepto de no objeción por parte de la EAAB.

En ese mismo sentido, mediante el modificadorio No.8 del Contrato de Interventoría se autorizó pagar la revisión y aprobación de la atención de las observaciones del Contratista, a cargo de la bolsa de GESTIÓN Y AVALES DE TERCEROS Y MODIFICACIONES DE DISEÑOS, por un único valor de \$11.330.386 incluido IVA, pagaderos hasta el recibo de la no objeción por parte de la EAAB.

Teniendo en cuenta lo anterior se ratifica que, independientemente del tiempo requerido para la no objeción a los diseños de las redes hidrosanitarias, como bien quedo establecido en los modificatorios 11 de Obra y 8 de Interventoría se realizara un único pago una vez se obtenga la no objeción por parte de la EAAB.

Por lo anteriormente expuesto, esta Interventoría se permite solicitar a la Entidad Contratante IDU avalar la solicitud presentada sobre las modificaciones requeridas en el Contrato de Obra e Interventoría, de tal manera que se traslada el presente alcance a la Entidad Contratante IDU, para que esta proceda con su buen actuar y conceptúe sobre la presente solicitud.

Cualquier aclaración con gusto será atendida.

Atentamente,

ING. ERIKA DEL ROSARIO SANDOVAL CABALLERO
DIRECTORA DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO VGM 036

ANEXOS: Sin folios

COPIA: N.A.

PROYECTO: ESC

REQUIERE REPUESTA: SI___ NO _X